

PROPUESTA DE DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A LA PROTECCIÓN DEL SABER HACER Y LA INFORMACIÓN EMPRESARIAL NO DIVULGADOS (SECRETOS COMERCIALES) CONTRA SU OBTENCIÓN, UTILIZACIÓN Y DIVULGACIÓN ILÍCITAS

1. BASE JURÍDICA

La propuesta se basa en el Artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE): mercado interior.

2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

Consejo de Competitividad- Grupo sobre Propiedad Intelectual. La Comisión presentó esta propuesta de Directiva en la reunión del Grupo Propiedad Intelectual que se celebró el 21 de enero de 2014.

En el Consejo de Competitividad de 26-27 de mayo de 2014 se adoptó una orientación general bajo Presidencia griega, siendo la intención del actual trío de Presidencias lograr un acuerdo político sobre este expediente.

3. CONTENIDO

Esta iniciativa se basa en una evaluación de la importancia de los secretos comerciales para la innovación y la competitividad de las empresas, la medida en que se utilizan, su papel y su relación con los DPI, en la generación y explotación económica de conocimientos y activos intangibles y el marco jurídico pertinente.

El objetivo general de la iniciativa es garantizar que la competitividad de las empresas y organismos de investigación europeos que se basa en el saber hacer y en información empresarial no divulgados (secretos comerciales) esté protegida de manera adecuada y mejorar las condiciones y el marco para el desarrollo y la explotación de la innovación y la transferencia de conocimientos en el mercado interior. Más en concreto, la iniciativa busca mejorar la eficacia de la protección jurídica de los secretos comerciales contra la apropiación indebida en todo el mercado interior.

Respecto a los objetivos operativos señalar el aseguramiento un ámbito adecuado y equiparable de la protección legal en todo el mercado interior; Suministrar acceso a un nivel de compensación suficiente y equiparable en casos de apropiación indebida en todo el mercado interior; Preservar la confidencialidad de los secretos comerciales divulgados en los tribunales durante y después de los procesos judiciales en la UE; Incrementar la disuasión de terceros de apropiarse indebidamente y explotar deshonestamente secretos comerciales en la UE.

4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO

La propuesta fue publicada el 4 de diciembre de 2013 y se presentó por la Comisión en el Grupo de Trabajo de Propiedad Intelectual el 21 de enero de 2014.

En el Consejo de Competitividad de 26-27 de mayo de 2014 se adoptó una orientación general bajo Presidencia griega, siendo la intención del actual trío de Presidencias lograr un acuerdo político sobre este expediente.

5. VALORACIÓN

Con carácter general, cabe resaltar que la propuesta toca numerosos aspectos procesales civiles y que, en sentido estricto, los secretos comerciales no son derechos de propiedad industrial, por lo que es conveniente que se estudie en otros foros diferentes, además de en el Grupo de Propiedad Intelectual. En este sentido, sería necesario que el grupo de Derecho Civil del Consejo también pudiera debatir y opinar sobre esta propuesta.

Por otra parte, la propuesta se refiere a medidas civiles, no penales, como resulta de su artículo 5, obligación general, que establece que los EEMM “establecerán las medidas, procedimientos y remedios necesarios para garantizar la disponibilidad de reparación civil en caso de obtención, utilización y divulgación de secretos comerciales”; no obstante, podría solicitarse que quedara aún más claro que la propuesta trata de actuaciones y procedimientos civiles, no penales.

La propuesta está claramente inspirada en la directiva 2004/48, de 29 de abril (en adelante, directiva 2004), conteniendo algunos elementos discutibles pero que serán difíciles de rebatir al estar, precisamente, recogidos en esa directiva.

A pesar de su carácter de directiva, contiene una regulación en ocasiones demasiado precisa; cuanto más flexible sea la redacción mejor se ajustará el futuro texto a su naturaleza.

Respecto a sus implicaciones comerciales indicar que la propuesta de Directiva parece plenamente compatible con TRIPS (en su Artículo 39 sobre “Protección de la información no divulgada”) que tiene un menor desarrollo en el tema de secretos comerciales.

Se considera interesante que la UE cuente con este tipo de normativa a fin de poder exigir una protección similar en los acuerdos comerciales con terceros.

En las negociaciones del TTIP con Estados Unidos son los americanos los que han anticipado su gran interés en que el acuerdo con la UE incluya medidas sobre secretos comerciales.

Desde un punto de vista más general, la Directiva supone una estrategia económica coherente de apoyo a las empresas europeas, y sobre todo a las PYMES.